



Comuna de Helvecia

ORDENANZA N° 164/2025

Helvecia, 13 de enero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de dar respuesta a los reclamos de la ciudadanía en relación a la invasión y/o contaminación que se genera en la vía pública durante campañas políticas;

CONSIDERANDO:

Que, la presente Ordenanza busca otorgar una respuesta a los reiterados reclamos de los vecinos por la invasión y/o contaminación tanto visual como en deterioro que se generan por la colocación de cartelera en nuestros árboles, en épocas electorales, por lo que vemos la necesidad de preservar el entorno Urbano-Ambiental de la ciudad de Helvecia.

Que, en consonancia con lo expuesto, la presente Ordenanza busca preservar todos los espacios públicos de nuestra Ciudad y al mismo tiempo pretende lograr lo siguiente: responsabilidad individual, colectiva y ecológica; evitar la contaminación visual; mejorar la estética de la Ciudad; ahorrar dinero y evitar situaciones de peligro ante la posibilidad de que los carteles (sea cual fueren sus dimensiones y materiales de composición) sean desprendidos y arrastrados a varios metros a causa de vientos y/o tormentas fuertes que pudieran desatarse, lo que a su vez, pudiera provocar la obstrucción de desagües y bocas de tormenta, trayendo como consecuencia anegamientos e inundaciones.

Que, en los tiempos que corren, donde la tecnología ha avanzado a gran escala en comparación con años anteriores, resulta completamente factible realizar una campaña política y/o publicitaria en general sin recurrir a este tipo de cartelera y/o similar colocada en la vía pública. Existen numerosos recursos que pueden utilizarse para comunicar ideas, propuestas y/o efectuar publicidad de cualquier tipo.

Que, conforme se estableciera en la Ordenanza N° 24/2023, por la cual se responsabilizaba a cada partido a la limpieza y remoción de la publicidad política, no se cumplió con la misma, quedando a cargo de esta Comuna dichas tareas.

Que si bien estas prácticas se acentúan en campañas políticas, la presente ordenanza abarca cualquier tipo de cartelera y/o similar, aunque la misma no tuviere fines políticos. Ello en virtud de que, si bien el tratamiento de la cuestión obedece a reclamos efectuados en tal contexto, no escapa de los mismos argumentos que fundamentan la presente cualquier tipo de finalidad que se le otorgue a tal cartelera o material gráfico publicitario fijado en la vía pública (aunque no sea político).

Que, atento lo expuesto, la presente comprende la fijación de afiches y/o pancartas y/o cualquier otro tipo de cartelera en la vía pública de nuestra ciudad.

Que, esta Gestión el sancionar la presente Ordenanza, prioriza el orden, la limpieza y la prolijidad de la ciudad de Helvecia, por encima de cualquier tipo de interés proselitista.



Comuna de Helvecia

ORDENANZA N° 164/2025

POR ELLO

LA COMISION COMUNAL DE HELVECIA SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1 – PROHÍBESE la fijación de cualquier tipo de carteles en columnas, postes (de alumbrado público, telefonía, semáforos, entre otros), arboles, en carteles indicadores de calles y en todo elemento componente de la vía pública de la ciudad de Helvecia.

Artículo 2 – PROHÍBESE la fijación, pintado y cualquier otra forma posible de propaganda sobre monumentos, edificios públicos, refugios en paradas de colectivos, bancos y cestos de plazas, cordones de veredas y calles, y en todo otro elemento de equipamiento urbano, monumentos históricos y bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la ciudad de Helvecia.

Artículo 3 – PROHÍBESE cualquier tipo de propaganda gráfica sobre paredes y paredones públicos en todo el ejido de la ciudad de Helvecia.

Artículo 4 – Establézcase como único medio de publicidad pasacalles y que sean colocados en cercos perimetrales (alambrados) ubicados sobre la vera de la ruta, y/o sobre bastidores instalados en predio privado, previa autorización pertinente.

Artículo 5 – Establézcase que el Departamento de Control y Seguridad Pública estará a cargo de control y fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6 – En caso de que se proceda en contravención a lo dispuesto por la presente Ordenanza, el área designada por el procederá al retiro de los elementos colocados y/o al restablecimiento de la situación a su estado original a costa del infractor y/o organización que representen.

Artículo 7 – Quien proceda a colocar afiches, pasacalles y/o cartelería en general y/o a realizar pintadas, en contravención con la presente Ordenanza, será sancionado con multa de cinco (5) a quince (15) Unidades Fijas.

Artículo 8 – Regístrese, Notifíquese, entréguese copia a los interesados, y archívese.

FEDERICO F. SONZOGNI
Vicepresidente
COMUNA DE HELVECIA

JUAN I. OBRIZOLA
Vocal 1º
COMUNA DE HELVECIA

CECILIA T. MARTINEZ
Vocal 2º
COMUNA DE HELVECIA



MARIA V. WEISS ACKERLEY
Presidente
COMUNA DE HELVECIA

NATALIA N. ASCONA
Tesorera
COMUNA DE HELVECIA